



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.

Rionegro Ant., agosto trece (13) de dos mil veinte (2020).

INTERLOCUTORIO	1348
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	SINSERCOL S.A.S.
CAUSANTES	INCAROSA S.A.
RADICADO	05615 40 03 001 2020-00312 00
PROCEDENCIA	REPARTO
ASUNTO	Inadmite demanda

Estando a Despacho la presente demanda jurisdiccional, se encuentran las inconsistencias a explicar, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. En los términos del artículo 82, numeral 2° del Código General del Proceso y, conforme a la literalidad de los títulos valores aportados como base de recaudo, de deberá determinar claramente en los hechos y pretensiones de la demanda, la fecha exacta desde la cual se pretende el cobro de intereses moratorios.
2. Conforme lo dispone el artículo 74, inciso 2° del Código General del Proceso, se deberá allegar poder especial suficiente otorgado por el Representante legal de la sociedad demandante, SINSERCOL S.A.S., determinando claramente e identificando los asuntos relativos al proceso, singularizando en debida forma cada una de las obligaciones que se pretende cobrar.
3. De igual forma, como lo establece el citado artículo 82, en su numeral 10°, y con observancia en el certificado de existencia y representación legal aportado, se determinará claramente la dirección electrónica en donde se han de realizar las notificaciones a la sociedad demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

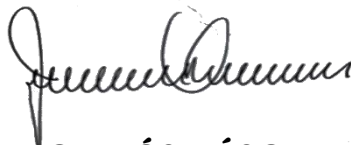
PRIMERO: INADMITIR, con base en el artículo 90 # 1 del C.G.P., la presente demanda ejecutiva, formulada por la sociedad SINSERCOL

S.A.S., con Nit 890.930.474-7, de acuerdo con la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días para cumplir en legal forma con las exigencias legales referidas en las consideraciones anteriores, so pena de rechazo: Artículo 90, inciso siguiente a los 7 numerales que regulan las causales de inadmisión.

TERCERO: Se indica al Libelista que al subsanar requisitos, presente unificada una sola demanda –con anexos- (Para mayor orden y comprensibilidad del expediente).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JENNY QUIRÓS VÁSQUEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO,
ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO

No. _____ fijado a las 8 a.m.

Rionegro, AGOSTO _____ DE 2020.

Secretaria